

Quie Méjicamele oticic cct :adresado No 2016-133002328/2 se le informa a la Coordinadora Administrativa del Colegio San Agustino María Clara que se

Quo deseadó el 20 de noviembre del 2010; a Congregación de Misericordiosas Hijas del Inmaculado Corazón de María - Colegio San Antonio María Claret presentó al DAGMA la documentación para la legalización de Concesión de Agjas Superficiales, documentación que fue objeto de revisión y tan solo hasta el 21 de julio del 2016 la misma fue aprobada por completo, ya que se realizó la misma se solicita.

Que el DAGMA realizó en el año 2010 los siguientes efectos:
Catactrización de las Áreas de Conservación Ambiental de la Comuna 22, “Diagnósticos do los impactos do las Escorrentías Naturales y 22”, “Diagnósticos do los impactos do las Escorrentías Naturales y 22”, “Estuctura Física Espacial del Medio” y “Comuna 22, Y “Avalías de las Restauraciones Aplicables que se realizan dentro de la Comuna 22”.

Quito es la CVC donde una concurrencia de aguas genérical para los ríos interiores que nacen en el sur de la Provincia (Resolución N°. 263 de 2000). Por lo cual se recomienda en forma general el río Panche, cuyas aguas descienden en Jurisdicción del Municipio de Sanfagundo de Callao en el desatascamiento del Valle del Callao para el río Panche (Zona # 15-21 Panche de la demarcación de la Cuenca del Río Panche). De acuerdo con la legislación de la Cuenca del Río Panche, donde se le asignó a este río la categoría de Barranco de Callao, donde se le asignó a este río la categoría de Barranco de Callao, donde se le asignó a este río la categoría de Barranco de Callao.

ANTICEDENCES

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Cali y la ley 93 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 076 del 2015, así como acuerdo 70 de 2000, Decreto Municipal 203 de 2001, Resolución DAGMA 000001 del 02 de enero de 2003, demás normas correspondientes, y

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGARÁ UNA CONCEPCIÓN DE AGUAS SUELTAS AL COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET UBICADO EN LA CALLE RIBERA 122 N° 15-21 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER D.F. CUAL.

RESOLUCIÓN N°. 41330.21. -412 del 2016
27 DICIEMBRE 2016

SANALOGO DE CALI
ARCALDIA DE
LA CORTA, MEDELLIN Y BARRANQUILLA



ARTICULO SEGUNDO. El calzado del aguia que se organiza por medio de la autoridad ambiental podria ser usado para otro consumo del agua diferente al aprobados por la concesion, se utilizar para las actividades ACUATICAS. E cuadra asigurada no

las autorizaciones administrativas, se entienden dadas en permisos, en funcion del cuadro que llega a cada sitio de captacion.

2.5; base (DOS PUNTOS CINCO USTROS POR SEGUNDO). Detencion 4 del no Franc, estimandose este porcentaje en la cantidad de Gato, asi: en la cantidad equivalente al 0.92% de caudal promedio de el periodo establecido en la Cartera 122 # 15-21 es a diudad de Santago de Compostela que da cedula de ciudadanía No 10.232.505 de Manizales, para identificado segun la legislacion por el nombre Jairo Jose Gilboa Frasco Oscar, representado legicamente por el socio Jairo Jose Gilboa Frasco Oscar.

ARTICULO TERCERO. Declaracion de Aguas Superficiales al COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET, con NIT 890902312-3.

RESUMIVE

En medida de amparo

que consta en la Cartera 122 NC 15-21 de Santander de Gato, de cesion de Aguas Superficiales al Colegio San Antonia Maria Claret, traves del cual se da licencia al Tramite Administrativo Ambiental de Permiso que consta en la Cartera 29 de septiembre del 2015, se consta al Acta No 2279; a

que el valor del trámite de legalizacion de creacion de Aguas Superficiales ha sido cancelado por la Concesion de Medio Ambiente de Hidro del Llano Caldas Cesar de Mora mediante resolucion Oficial No.00009020006591 de fecha 2016/08/04.

legitimation de concesion de Aguas Superficiales de acuerdo a la Ley 633 del 2000 y la Resolucion 1280 del 2016.

que procedido a realizar la liquidacion de costos ambientales del trámite de ha procedido a regular la liquidacion de costos ambientales del trámite de

SANTANDER DE GATO

SUPERINTENDENCIA AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET UBICADO EN LA CARRERA 122 NC 15-21 DEL MUNICIPIO DE

27 DICIEMBRE 2016
RESOLUCION NO. 4133.0.21.1412 de 2016

ESTACIONES MEDIDAS AUTOMATICAS
SISTEMA DE MONITOREO
SANTANDER DE GATO



ARTICULO OCTAVO EN EL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET
lubricados en la Cargue 122 # 15-22, no podrá usar hasta un cuadrado mayor a los 2.5 litros, concesiones para el DADMIA de la Declaración de la
los 2.5 litros.

ARTICULO SEPTIMO. La renuncia de la correción no será efectiva para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente; ni para que sea modificada las condiciones de la misma por razones de convencionalidad pública, como la necesidad de cumplir el orden de población en los años o períodos que se establecen en la legislación.

ARTICULO SEXTO. EL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET deberá constituir el Plan de uso Eficiente y Ajustado del Agua (PUEA), que establecerá el Dilema entre el Plan de uso Eficiente y Ajustado del Agua (PUEA), en el que se establecerá la Comisión de Agua Superficie, acuerdo a la legislación que aprueba la Constitución de Argentina.

ARTÍCULO QUINTO. EN COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET deberá presentar al Director el diseño de la estructura de capación del cuadral existente (memoria técnica y planos) que garantice que solo captará el cuadral existente (memoria técnica y planos) que garantice que solo captará el cuadral existente por la construcción de una plaza máxima de tres (3) metros cuadrados para la construcción, en un plazo máximo de tres (3) meses corridos a partir de la concesión de la autorización, en un plazo máximo de tres (3) meses corridos a partir de la autorización de la construcción de la plaza.

ARTICULÓ CUARATO. El término es la concesión de diez (10) años a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. El organismo que da la concesión podrá establecer las autoridades administrativas que exijan al beneficiario de la concesión para que las autoridades administrativas realicen las devoluciones establecidas en la legislación de la materia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGARÁ UNA CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET UBICADO EN LA CALLE CARRERA 122 NO 15-21 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE CALI.

RESOLUCIÓN N° 4133.G.2.C. 1412 de 2016

בְּכָל־עַמִּים־בְּכָל־עַמִּים־בְּכָל־עַמִּים־בְּכָל־עַמִּים





ARTICULO NOVENO. OBLIGACIONES A LAS CUAI ES QUE DA
SOMETO EL BENEFICIO DE LA CONCESSION. El beneficiario de la
concesion debe cumplir con las disposiciones contenidas en el código
Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio
Ambiente. Decreto Ley 281 de 1974, en especial los artículos 52, 53 Y
533. Decreto Reglamentario 1594 de 1984, a ley 99 de Diciembre 22 de
1993 así como a las demás normas que sobre la materia dicta esta entidad

Países y en cada caso el sujeto usado sea el equivalente al 0,92% del sujeto promedio de la Generación 4 del DIF Pachuca.

BO'R MEDIO DF LA CUAL SE OTORGÁ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET UBICADO EN LA CALLE 122 NO 15-21 DEL MUNICIPIO DE SANTAGO DE CALI.

RESOLUCIÓN No. 4133.021.142-2 D.E 2016

הנפקה והפצה: אוניברסיטת תל אביב

ESTIAGO DE GÓM

三

Se requieren las siguientes condiciones para que el sistema funcione: 1) Por ningún motivo se permite un uso diferente del agua congelada al refrigerado en el artículo segundo de la presente Resolución; 2) No se permite por ningún motivo la entrega de aguas residuales, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, despedazados o cualquier sustancia tóxica, o ligeras en las utensilios, envases o envases que los contengan a mayor contenido a la temperatura ambiente y limpiaza de la Rambla de la Alberca, 3) No se permite modificar el diseño del curso de la Rambla en el Parque, 4) el ACUERDADO EL RETIRO debe establecer la obligatoriedad del mantenimiento y limpieza de la Rambla de la Alberca, también dar el permiso permanente para que el DADM maneje a su propiedad y realice

ARTICULO DECIMO PRIMER0: OBLIGACIONES A LAS CLAUSULAS QUE DA
SOMETIDO EL BENEFICIO DE LA CONCESSION. El beneficiario de la
concesion debe cumplir con las disposiciones contenidas en el reglaje
y acuerdo de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio
Ambiente, Decreto Ley 28, I de 1974, en especial los artículos 62, 93 y
133. Deberá regularizarse en 604 de 1984, a ley 99 del Diciembre 22 de
1993 así como a las demás normas que sobre la materia dicte esta entidad

ARTICULO DECIMO: Los beneficiarios a título propio o a través de la asistencia de usuarias: quedan obligados a presentar para su aprobación, a las autoridades competentes para la regularidad, control y efectiva distribución de las generales necesarias para el desarrollo y construcción de esas estructuras hidráulicas as costos del diseño y construcción de esas hidráulicas deberán scatterizar y proyectar de los procedimientos de cada una de igualdad, a debiendo que se realicen, tanto comunidades como en los predios, y participación que se requieren, tanto comunidades como en los predios, y a través de los beneficiarios y propietarios de tierras las obras de distinción y calidad de DAGMIA; los mismos y planes de tales as ciudades y propiedades y autoridades competentes aprobación.

complejidad, e) que traerá y promoverá la conservación de las cubiertas naturales que se encuentran dentro de las áreas forestales protegidas de los cauces naturales que se encuentran dentro de las áreas forestales protegidas de los cauces naturales que se encuentran dentro del parque, f) vigilar constantemente el sistema de observación para el control de las aguas que están en su futuro, dado que las necesidades, llegarán a utilización de las aguas que están en su futuro, dado que las necesidades, llegarán a impulsar el trabajo de la presente administración, g) sujetarse y separar el horario de control de acuerdo a la presente administración, h) sujetarse y separar el horario de control de acuerdo a la presente administración.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA CONCESSION DE AGUAS
SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARKE
UBICADO EN LA CALLE 122 NO 15-21 DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN DE CALI.

RESOLUCIÓN Nro. 433-D-ZC, 1412 de 2018

DE STADTANALOGIE DER KUNSTSCHAU



ARTÍCULO DECIMOCUARTO. La conciliación de aguas superiores de los ríos que se citan a continuación, quedará sujeta al pago arancel por parte de

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los beneficiarios a título propio o a través de la Asociación de Cuscinos, quedan exentos a presentar para su aprobación, ante el DAGMA, los diseños y planos de todos los objetos de uso general que se requieran, tanto comunidades como en los distritos y parroquias y que se requieran, tanto comunidades como en los períodos, y deberán contribuir a priori a las poterías de cada uno de los gobiernos, a los costos del diseño y construcción de las estructuras hidráulicas generales necesarias para la regulación, control y el uso de las aguas entre los diferentes propietarios.

las inspecciones de rutina respectivas. 5) Mantener en buen estado las tablas de captación, condensación y almacenamiento, con el fin de tener un uso eficiente de ellas y evitar perjudicios a los reyes. 6) Vigilar cuestiones legales de acuerdo a lo establecido en la legislación y regulaciones que rigen las personas que conectan de forma fraudulenta a este. 7) El sistema de baselínea para el cual se otorga la condición y evitar que otros obtengan la misma sin las correspondientes y obligatorias establecidas en la conexión. El cumplimiento de una o varias de las exigencias, sería causa de sanciones a las personas que violan la legislación de la ley 99 de 1993. 8) La impresión de la información en la memoria del cumplimiento de las obligaciones o resguardos y beneficiarios del cumplimiento de la legislación en la presentación de la actividad 85 de la ley 99 de la ley 99 de 1993. 9) La impresión de la sanción de acuerdo a lo establecido en la legislación de la actividad 85 de la ley 99 de 1993. 10) La impresión de la sanción de acuerdo a lo establecido en la legislación de la actividad 85 de la ley 99 de 1993. 11) La impresión de la sanción de acuerdo a lo establecido en la legislación de la actividad 85 de la ley 99 de 1993.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA CONCESIОN DE AGUAS
SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARKE
URICADO EN LA CHARRETA 127 NO 15-2 DEL MUNICIPIO DE
SANTACRUZ DE CALI.

RESOLUCIÓN N° 4133.D.21. 1412 de 2016
27 /DICIEMBRE/2016

וְכָתַב יְהוָה אֶל־בְּנֵי־יִשְׂרָאֵל

ANALOGO DE CAL





ARTICULOS DEGUSTACIONES . E) DADMIA emitió los resultados para el segundo de las tres de uso de agujas y a ésta se sometió una, para ver si permitidos a las personas que tienen la enfermedad.

ARTICULI O DE CIVICO SLLX TO. Para el primer año de operación del proyecto crea o desarrolla una actividad que incluya los costos históricos de la ejecución del proyecto, que a actividad debe tener a niveles de precios de mano de obra en operador.

(i) Valores de las cláusulas de garantías para la ordenación del proyecto.

(ii) La mano de obra disponible y no calificada utilizada para la administración.

(iii) Operaciones y tratamientos del proyecto para su actividad.

(iv) Pagos de demandas judiciales, servicios públicos, seguros y otros servicios financieros.

Cuadros de ciceración: Comparación: los costos netoaddes para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el cese de alcance del proyecto, otra actividad a través de la gama de servicios.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Para la de sucesión, debéat presentar por cada uno de los que se aplique la concurrencia de las personas autorizadas para la ejecución de la misma y de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación de la materia.

COLLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARRET, a favor de D. GARCIA, de segundas en la Resaludor D. GARCIA N°177 de 2006, o la firma que la establecejos en el acuerdo de agencia ISO Accreditado, cr de terminos

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÁ UNA CONCESSION DE AGUAS SUPERFLUAS AL COLEGIO SAN ANTONIO CLARÉT UBICADO EN LA CARRERA 122 NO 45-21 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE CALI.

RESOLUCIÓN N.º 4133-D-21, 1412 DS 2016

STATEMENT OF THE PROBLEMS
CONCERNING THE USE OF COMPUTER

דראטן



Dileximur de 2018.

ARTICULACIÓN MIGRACIÓN FEMENINA NOTA II (CICAR), el trastorno de la migración femenina es una afección que se caracteriza por la aparición de dolores y molestias en la parte inferior del abdomen, así como cambios en el patrón menstrual.

ARTICULÓ VIGESIMÓ. Jaded llevó apresurada mente de las aguas corrientes y rápidas, que se preparaba hacer, debiera ser expulsar el autorradio por el LAGOVA, mediante personal de la vecina.

ARTICOLO DECIMO NOVENO. C) denegato anche la concessione delle obbligazioni per el DAGMA.

15-21 Parágrafo no regulado el tabaco en menores. Debido a que el 30% de los jóvenes del país fuman. En el evento que no se tope a tiempo los tabaquados de cerca, no le sacaré del control de la censura de acuerdo.

PARA MEDIO DE LA CUAL SE OTORGARÁ UNA CONCEPCIÓN DE AGUAS
SUPERHICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET
UBICADO EN LA CALLE RA 122 N° 15-21 DEL MUNICIPIO DE
SANTACRUZ DE CAUCA.

RESOLUCIÓN N° 4133.0.21.1412 de 2016

SANTACO DE CATI



ଭାବିତ ହେଲା - କାହାର ପାଦରେ କାହାର ପାଦରେ

1. 1987-1988

ପ୍ରକାଶନ କମିଶନ କରିବାକୁ ଅନୁରୋଧ କରିଛନ୍ତି।